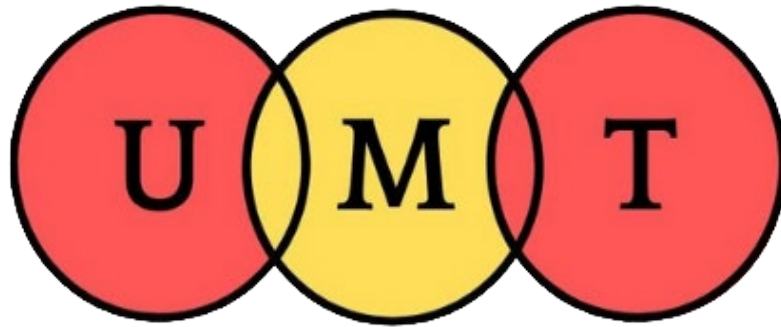


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

ALEGACIÓN

UMT 7-2023

Alegaciones 7-23, al Proyecto de ODEF donde se fijan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Máster Universitario de Derecho Militar.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



Alegaciones 7-23, al Proyecto de ODEF donde se fijan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Máster Universitario de Derecho Militar.

INTRODUCCIÓN

Revisado el Proyecto de Orden DEF por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de un Máster Universitario en Derecho Militar para el personal militar del Ejército de Tierra, que motiva las presentes alegaciones, procedemos a formular las siguientes mejoras:

ALEGACIONES

PRIMERA. -

1. Vemos como en el artículo 6, donde marca los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas, hace una gran diferencia excluyente a la hora de poder solicitar estas ayudas entre el personal de las tres Escalas.

Mientras al personal de la Escala de Suboficiales y de la Escala de Tropa y Marinería se le exige estar en posesión de un "Título universitario de Licenciatura o Grado de Ciencias Sociales", a la Escala de Oficiales no se le exige dicha titulación en concreto por lo que se podría entender que cualquier tipo de Titulación académica Universitaria podría ser válida para poder acceder a la realización del Máster Universitario en Derecho Militar, cuando una vez consultadas varias universidades que ofrecen este Máster, la titulación necesaria y el perfil al que va dirigido este Máster son aquellos profesionales licenciados, diplomados y graduados en el ámbito de las ciencias jurídicas, económicas o políticas e interesado en desarrollar o perfeccionar su carrera profesional en el ámbito del derecho militar.





Alegaciones 7-23, al Proyecto de ODEF donde se fijan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Máster Universitario de Derecho Militar.

2. En el punto Cuarto del artículo 6, indica las Unidades de encuadramiento donde el personal de la Escala de Tropa deber estar destinado, con el objeto de poder estar dentro de las prioridades para ser beneficiario de las ayudas, obviando la Unidad tipo Regimiento, donde en la actualidad existen multitud de personal de la Escala de Tropa Destinada y que por lo tanto son excluidos de poder ser beneficiarios en el caso de cumplir con todos los requisitos.
3. En la confección del baremo dentro de cada prioridad, observamos como se bareman los terceros y cuartos empleos de las Escalas de Oficiales y Suboficiales, y de nuevo sin justificación alguna se olvidan del tercer empleo de la Escala de Tropa y Marinería, el Cabo Primero.

Por todo lo expuesto se propone una nueva redacción al artículo 6:

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.

Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

Primera: Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Cuerpo Especialistas del Ejército de Tierra y Militares de Complemento con la condición de Militar de Carrera que estén ocupando puestos como Jefe/auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el Ejército de Tierra en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.

Segunda: Suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra en posesión de título universitario de licenciatura, diplomatura y graduados en el ámbito de las ciencias jurídicas, ciencias sociales, económicas o políticas y que estén ocupando puestos de Jefe/Auxiliar de Sección de Personal o Inteligencia en el Ejército de Tierra en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.





Alegaciones 7-23, al Proyecto de ODEF donde se fijan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Máster Universitario de Derecho Militar.

Tercera: Oficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Cuerpo Especialistas del Ejército de Tierra y Militares de Complemento con la condición de Militar de Carrera y suboficiales del Cuerpo General del Ejército de Tierra, que se encuentren desempeñando funciones como Jefe de Compañía.

Cuarta: Militares de Tropa y Marinería de carácter permanente con condición militar de carrera y Militares de Tropa y marinería con compromiso de larga duración en posesión de título universitario de licenciatura, diplomatura y graduados en el ámbito de las ciencias jurídicas, ciencias sociales, económicas o políticas y que se encuentren encuadrados en las Secciones de Personal e Inteligencia en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón o Grupo.

Quinta: Militares profesionales con carácter permanente no incluidos en las prioridades anteriores y que se encuentren encuadrados en la estructura del Ejército de Tierra.

Dentro de cada prioridad, la prelación de solicitantes se realizará según el siguiente baremo:

1.º Por destino:

- Personal destinado en la Estructura de la Fuerza en unidades tipo Brigada, Regimiento, Batallón, Grupo, Compañía o Batería, 10 puntos.*
- Personal destinado en el resto de la estructura del Ejército de Tierra, 5 puntos.*

2.º Por empleo del solicitante:

Teniente Coronel, 5 puntos.

Comandante, 8 puntos.

Capitán/Teniente, 10 puntos.

Subteniente, 2 puntos.

Brigada, 8 puntos.





Alegaciones 7-23, al Proyecto de ODEF donde se fijan las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Máster Universitario de Derecho Militar.

Sargento 1º, 6 puntos.

Cabo Primero 6 puntos.

Cabo/Soldado, 5 puntos.

Resto de empleos, 0 puntos

3.º A igualdad de puntos primará la antigüedad.

Se podrá tener en consideración, aquel personal que en la anterior convocatoria percibiese de manera parcial el importe del Máster presupuestado en la solicitud y por falta de crédito presupuestario en el ejercicio anterior no lo percibiera. Podrá concedérsele la parte no percibida en la siguiente convocatoria y siempre que haya obtenido la titulación solicitada. Esta vicisitud deberá hacerse constar de manera expresa en la solicitud de la convocatoria.

En Membrilla (Ciudad Real), a 8 de noviembre de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre de la Junta Directiva Francisco Bellón Clavijo Presidencia

